

CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO , ESCUELA DE BALONMANO , ESCUELA DE PELOTA Y ESCUELA DE HOCKEY SOBRE PATINES DEL 1 DE OCTUBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 Y DEL 1 DE ENERO AL 31 DE MAYO DE 2019.

El Ayuntamiento de Barañáin, a través del Área de Actividad Física, Deporte y Juventud, con el fin de apoyar la realización de actividades deportivas, establece la presente convocatoria de conformidad con las siguientes bases.

1.- OBJETO

El objeto de esta subvención es la organización y desarrollo de los siguientes programas deportivos:

- A: Escuela deportiva de baloncesto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y de 1 de enero al 31 de mayo de 2019.
- B: Escuela deportiva de balonmano del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y de 1 de enero al 31 de mayo de 2019.
- C: Escuela deportiva de pelota del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y de 1 de enero al 31 de mayo de 2019
- D: Escuela deportiva de hockey sobre patines del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y de 1 de enero al 31 de mayo de 2019

Con la organización de estos cuatro programas deportivos se pretende conseguir los siguientes objetivos:

- Posibilitar mediante la enseñanza deportiva, el proceso de educación integral del alumno, entendiendo siempre las enseñanzas deportivas, no como un fin en si mismas, sino como un medio de colaboración en dicho proceso.
- Garantizar en función de los recursos disponibles a todos los niños y niñas de Barañáin, la posibilidad de aprender y practicar el deporte que ellos elijan y poder desarrollar sus aptitudes deportivas básicas en un entorno sano y seguro y sin discriminaciones por razones de capacidad física, sexo o condición social..

* El proyecto seleccionado para esta subvención no podrá recibir financiación de otras áreas y programas del Ayuntamiento de Barañáin.

2.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN

La dotación máxima establecida para las subvenciones que se otorguen para la organización y desarrollo de la escuela deportiva de baloncesto, la escuela deportiva de balonmano, la escuela deportiva de pelota y la escuela deportiva de hockey sobre patines, para el periodo del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018, alcanza la cifra de 16.000,00 €uros que serán imputadas a la partida presupuestaria número 32 34102 48900 del Presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Barañáin para el año 2.018.

La dotación máxima establecida para las subvenciones que se otorguen para la organización y desarrollo de la escuela deportiva de baloncesto, la escuela deportiva de balonmano, la escuela deportiva de pelota y la escuela deportiva de hockey sobre patines, para el periodo del 1 de enero al 31 de mayo de 2019, alcanza la cifra de 24.000,00 €uros, siempre que exista crédito disponible en el presupuesto correspondiente al 2019.

En cada una de las escuelas, la subvención definitiva se repartirá en dos períodos, siendo del 40 % para el 1º período y del 60 % para el 2º período.



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

Criterios de reparto de la subvención

El criterio para el reparto de la subvención se realizara en dos bloques diferenciados:

Bloque 1:

El criterio de reparto de la subvención en este bloque será de acuerdo al número de participantes en cada una de las escuelas y se establece una cantidad a abonar por cada participante que será de 154,00 €.

Esta cantidad se abonará exclusivamente por los participantes que en el momento de la inscripción y durante el transcurso de la actividad estén empadronados en Barañáin o sean abonados/as al Servicio Municipal Lagunak. No obstante lo anterior, se abonará la subvención por aquéllos participantes que, habiendo participado en estas actividades desde el curso 2013/2014, continúen en la misma durante el curso 2018/2019.

Una vez finalizada la inscripción de los participantes empadronados /as y abonados/as al S.M. Lagunak, en función de las necesidades que existan para la organización de actividades y grupos, se valorará por el Área de Deportes del Ayuntamiento y el de Lagunak, la posibilidad de inscribir a personas no empadronadas ni abonadas.

Bloque 2:

El criterio de reparto de la subvención en este bloque será de acuerdo al número de participantes en cada una de las escuelas, que no están empadronado/as en este Ayuntamiento y tampoco son abonados/as del S.M. Lagunak. Para ello se determina una nueva subvención, equivalente a un máximo del 50 % de la subvención establecida por el Ayuntamiento de Barañáin para los participantes en escuelas deportivas empadronados, y/ o abonados al S.M. Lagunak y que por lo tanto será de un máximo de 77,00 €.

Reparto de la subvención:

En el mes de septiembre se establecerá la subvención provisional, de acuerdo al número de participantes que tuvieron derecho a subvención en el curso pasado. La subvención definitiva del bloque 1, se establecerá conforme al número total de participantes con derecho a subvención entre las cuatro escuelas a 31 de diciembre de 2018. De forma que si éste fuera inferior al estimado en la subvención inicial, la subvención definitiva se verá reducida proporcionalmente. En el caso de que el número de participantes con derecho a subvención fuera mayor del estimado, igualmente la subvención se aumentará proporcionalmente, teniendo siempre como límite las cantidades máximas fijadas en la convocatoria, por lo que en este caso se establecería el prorrateo correspondiente.

Para el abono de la subvención correspondiente a los participantes empadronados en Barañáin y a los abonados/as al S.M. Lagunak, será condición imprescindible, el mantenimiento de la condición de empadronado/a o abonado/a, durante el desarrollo del curso deportivo (1 de octubre al 31 de mayo).

De no ser así, en el último pago a realizar, una vez finalizada la actividad, se deducirá el importe de la subvención otorgada por aquellos participantes que durante el curso hayan perdido la condición de empadronados en el Ayuntamiento de Barañáin o la de abonados/as al S.M. Lagunak.

Una vez establecida la subvención definitiva del bloque 1, en caso de sobrante del importe previsto en la convocatoria, se concederá la subvención correspondiente al bloque 2.

Para ello se hará un reparto proporcional, en función de los participantes y del saldo existente, teniendo siempre como límites los que figuran en el anterior apartado denominado "bloque 2".

3.- REQUISITOS

Pueden solicitar la subvención con cargo a la presente convocatoria las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro domiciliadas o no en Barañáin que presten servicios o realicen actividades de interés municipal, y que a la finalización del plazo de presentación de solicitudes reúnan los siguientes requisitos, que deberán mantener durante los ejercicios económicos para los que se concede la subvención:

- Que desarrollen actividades conforme a lo establecido en sus estatutos en el ámbito del deporte.
- Ser persona jurídica, legalmente constituida y estar debidamente inscritas en el registro de asociaciones del Gobierno de Navarra y en el Registro municipal de Asociaciones de Barañáin.



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

- Estar al corriente de las obligaciones fiscales y de Seguridad Social, acreditándolo mediante las oportunas certificaciones (Hacienda Foral y Seguridad Social), o mediante declaración responsable, según modelo que se adjunta en el Anexo II, en el caso de no estar obligados a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren las obligaciones anteriores. En el caso de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Barañáin se comprobará de oficio, haciendo constar dichas circunstancias mediante la oportuna diligencia. Así mismo, previamente a la propuesta de concesión, se comprobará de oficio que no tiene cantidad pendiente de pago a la Tesorería Municipal.
- No tener pendiente la justificación de importes de subvenciones recibidas en años anteriores.
- No tener suscrito un convenio de colaboración, una contratación de servicios, u otro tipo de contratos o compromisos con el Ayuntamiento de Barañáin, respecto al proyecto para el que se solicita financiación, así como no disponer de subvenciones de otras áreas u organismos dependientes del Ayuntamiento para la misma actividad.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

Las solicitudes se presentarán en la O.A.C. (Oficina de Atención Ciudadana) del Ayuntamiento de Barañáin, dirigidas al área de Actividad Física y Deporte y en horario de lunes a viernes de 8,30 a 14,00 horas.

Al objeto del desarrollo de la presente convocatoria se divide la misma en 4 programas deportivos, siendo posible presentar solicitud solamente por uno o por los 4 conjuntamente, señalando siempre de manera diferenciada.

Será obligatorio presentar la documentación según solicitud que se contiene en anexo I, así como en el anexo II y formularios según modelos adjuntos en Anexos III y IV, pudiéndose no obstante aportar todos aquéllos documentos que se consideren oportunos a efectos de poder aplicar los criterios de valoración que se contienen en el apartado siguiente.

La documentación será original o fotocopia compulsada. Se concederá a los solicitantes un plazo máximo de 10 días, a partir del día siguiente a la notificación, para presentar aquella documentación omitida o para subsanar el defecto presentado. En el caso de que no lo hubieran hecho, una vez transcurrido este plazo, se tendrá por desistida la petición.

5.- VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las solicitudes para la concesión de la subvención objeto de la convocatoria serán los siguientes:

- a) Programa: Se valorará con 60 puntos y los criterios a tener en cuenta serán:
 - Desarrollo del programa técnico en todos sus apartados, teniendo en cuenta la adecuación de dicho programa a la localidad. (35 puntos)
 - Recursos humanos y materiales. (10 puntos)
 - Plan de difusión y comunicación del programa. (5 puntos)
 - Participación activa de la población en estos programas. (10 puntos)
- b) Entidad solicitante: Se valorará con 30 puntos y los criterios a tener en cuenta serán:
 - Trayectoria de la Asociación, entidad u organismo (antigüedad, actividad destacada, implicación, participación, colaboración). (15 puntos)

- Número de componentes de la Asociación, entidad u organismo y funciones que desarrollarán en la actividad propuesta. (15 puntos)

c) Presupuesto: Se valorará con 10 puntos y los criterios a tener en cuenta serán:

- Presupuesto ajustado al programa planteado. (5 puntos)
- Nivel de cofinanciación del proyecto: aportaciones de usuarios, otras fuentes de financiación (subvenciones, patrocinios..). (5 puntos)

Los servicios técnicos del Área de Deportes emitirán informe de valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios contemplados en este apartado, elevándose desde dicha Área la correspondiente propuesta de concesión al órgano competente para su aprobación, previa fiscalización del gasto por la Intervención del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de la información que a tal efecto se facilite con posterioridad en el momento en que proceda a la Comisión Informativa de Actividad Física, Deporte y Juventud.

6.- PRINCIPIOS DE CONCESIÓN

La subvención se concederá de acuerdo con lo dispuesto por la ley y con respeto a los siguientes principios generales:

- Tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual.
- El baremo específico de valoración de la subvención concedida al amparo de la presente convocatoria determina los criterios de prioridad para el otorgamiento de la subvención, que se concederá al proyecto que obtenga la máxima puntuación, en cada una de las escuelas y de acuerdo a los criterios contemplados en el apartado anterior.

7.- CONCESIÓN

Concedida la ayuda, se dará por aceptada si no hay renuncia expresa de la misma en el plazo de 10 días desde su notificación al interesado. Los solicitantes podrán ser requeridos para cuantas aclaraciones sean solicitadas en relación con las solicitudes presentadas.

La cuantía concedida se abonará en dos periodos y en cada uno de ellos se establecerán 2 plazos:

- 1º Periodo:

Se tratará del periodo correspondiente entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2018.

. Se hará un 1º pago del 70% de la subvención concedida según los criterios contemplados en la base 2.

. Se hará un 2º pago del 30% restante cuando se presente la memoria junto con la relación de gastos y sus facturas correspondientes, por el importe concedido y habiendo comprobado el importe de la subvención que corresponda definitivamente, con los datos de los participantes totales a 31 de diciembre.

- 2º periodo:

Se tratará del periodo correspondiente entre el 1 de enero y el 31 de mayo de 2019 y el abono estará sujeto a la existencia de partida presupuestaria en ese ejercicio 2019.

. Se hará un 1º pago del 70% de la subvención concedida, según los participantes a 31 de diciembre. Este pago se efectuará una vez justificado el 100% del gasto correspondiente al 1º período.

. Se hará un 2º pago del 30% restante cuando se presente la memoria junto con la relación de gastos y sus facturas correspondientes, por el importe concedido.



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

8.- OBLIGACIONES

Los beneficiarios de las subvenciones que se otorguen con cargo a las presentes bases tendrán que justificar su aplicación a la finalidad para lo cual le fue concedida mediante la presentación de los documentos que se señalan a continuación:

- a) Instancia suscrita por el Presidente de la entidad o peticionario particular dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento solicitando el pago de la subvención e indicando el número de cuenta corriente a la que se tendrá que hacer la transferencia
- b) Memoria detallada de la actividad realizada.
- c) Declaración jurada del beneficiario acreditativa de que las facturas que se presentan como justificantes se han aplicado a la actividad subvencionada.
- d) Relación de gastos y documentación impresa generada por la actividad.
- e) Facturas por un importe equivalente al importe total de la subvención concedida que tendrán que cumplir los siguientes requisitos:
 - Ser originales o fotocopias compulsadas.
 - Contener el DNI o NIF del emisor y nombre y razón social del mismo.
 - N° de factura y fecha de emisión que deberá coincidir con el periodo en el que se haya desarrollado la actividad.
- f) Justificantes de pago de cada una de las facturas.
- g) Relación de ingresos detallando el origen de cada uno de los ingresos.

En todo aquello que no se regule en estas bases, se estará a lo que disponga la normativa que resulte de aplicación.

Asimismo, los beneficiarios estarán obligados a:

- Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad subvencionada, en el momento que aquella se produzca.
- Admitir a la totalidad de solicitantes, no pudiendo realizar ninguna exclusión de los mismos, en atención a necesidades especiales, u otras casuísticas de dichos solicitantes.
- Mencionar en la difusión de la actividad, que será obligatoria, la colaboración del Ayuntamiento de Barañáin, colocando los logotipos del Consistorio, que deberá solicitarlos en el mismo.
- No admitir en la actividad a ningún participante que no haya abonado la cuota correspondiente a escuelas deportivas, aún habiendo abonado la cuota deportiva del S.M. Lagunak.

La documentación justificativa relacionada anteriormente se presentará en la OAC (Oficina de Atención Ciudadana), antes del 11 de enero en el caso del 1º periodo y del 11 de junio en el caso del 2º periodo.

MUY IMPORTANTE: Si la acción se convierte en lucrativa, la subvención municipal concedida será devuelta en relación al beneficio obtenido.

El incumplimiento de cualquiera de las bases de esta convocatoria, así como el de la no presentación de la memoria en los plazos indicados, podrá dar lugar por parte del órgano competente a la revocación de la subvención y el reintegro de las cuantías recibidas, con arreglo a los trámites previstos en la base nº 10

Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

9.- CONDICIONES TÉCNICAS

Los beneficiarios de la subvención deberán encargarse de:

A- ESCUELA DEPORTIVA DE BALONCESTO.

Gestión de la escuela municipal de baloncesto del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019.

B- ESCUELA DEPORTIVA DE BALONMANO.

Gestión de la escuela municipal de balonmano del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019.

C- ESCUELA DEPORTIVA DE PELOTA

Gestión de la escuela municipal de pelota del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019.

D- ESCUELA DEPORTIVA DE HOCKEY SOBRE PATINES

Gestión de la escuela municipal de hockey sobre patines del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019.

Se entiende en los cuatro casos, que las condiciones técnicas se refieren al conjunto de principios, tareas y funciones que se engloban dentro de la gestión de cada escuela y que se detallan en el ANEXO V. No obstante, a través de la técnica de deportes del Ayuntamiento se resolverán las posibles cuestiones o peculiaridades que se puedan suscitar.

10.- SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO Y EFECTOS

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades recibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos.

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
 - b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello por causas imputables al beneficiario.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificar el destino de los fondos percibidos.
 - d) Concurrencia de subvenciones, salvo compatibilidad de las mismas.
 - e) Modificación o incumplimiento de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.
 - f) Obstrucción o negativa en la obligación de sometimiento a las actuaciones de comprobación citadas en la presente convocatoria.
- a) Otros supuestos regulados en las normas o bases específicas.

La resolución de reintegro de la subvención será adoptada por el órgano concedente, previa instrucción de expediente con arreglo a la legislación general aplicable.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público y será de aplicación para su cobranza lo dispuesto en la normativa vigente en materia de recaudación.



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

11.- NORMATIVA APLICABLE

La presente convocatoria se regirá por las bases recogidas en este documento y en lo no previsto en él, por lo establecido en la siguiente normativa: Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley Foral de la Administración Local de Navarra, Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra, Ordenanza Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Barañáin, Ley Foral de la Hacienda Pública de Navarra y, de forma supletoria, la Ley General Presupuestaria, y Normativa estatal sobre subvenciones.

12.- RECURSOS

Frente a las presentes bases y los actos en ejecución de las mismas se podrán interponer los siguientes recursos:

1.- Dentro del mes siguiente a la notificación y con carácter potestativo, el de Reposición, ante el órgano municipal autor del mismo (Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ; Si se presenta recurso de reposición, no se pueden interponer el de alzada ni el contencioso administrativo, hasta que sea resuelto o desestimado presuntamente el primero. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.

2.- En el plazo de un mes desde la notificación y con carácter potestativo, el de Alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra (Ley Foral 6/1990, de 2 de julio). Si se presenta este recurso no se podrá interponer el contencioso administrativo hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de alzada.

3.- En el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la notificación, el Contencioso Administrativo ante el órgano competente de dicha jurisdicción (Ley 29/1998, de 13 de julio).



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

Anexo I SOLICITUD

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA ESCUELA
DEPORTIVA DE.....**

del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo de 2019

ASOCIACIÓN/ENTIDAD/ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:			
<u>Nombre legal completo</u>			
Domicilio social	CP	Localidad	País
Tfno.	Fax	E-mail	
NIF (adjunte fotocopia del mismo)			
<u>Datos bancarios</u>			
Entidad bancaria		Sucursal	
Calle		Nº	
CP	Localidad	País	
Cuenta bancaria nº			

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos.....con DNI.....,

Cargo:

Dirección:

Tfno. Fax E-mail

SOLICITA:

Sea tenida en cuenta la solicitud, y a tal efecto declara:

- Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria.
- Que las informaciones contenidas en este dossier son exactas.

En a de de 2018

Firma



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

Anexo II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ASOCIACIÓN/ENTIDAD/ORGANISMO RESPONSABLE DE LA ACTIVIDAD:

Nombre legal completo

Domicilio social CP Localidad País

Tfno. Fax E-mail

NIF

REPRESENTANTE:

Nombre y apellidos.....con DNI.....

Cargo:

Dirección:

Tfno. Fax E-mail

DECLARA:

- Que la entidad a la que represento no está obligada a presentar declaraciones o documentos referidos a cumplimiento de obligaciones con Hacienda Foral y con la Seguridad Social.

-Que todas las personas de la entidad por mi representada y que tienen contacto habitual con menores cumplen los requisitos previstos en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor y artículo 8.4 de la Ley 45/2015, del Voluntariado y que me comprometo a recabar y conservar los certificados que acreditan el cumplimiento de los requisitos exigidos por el citado artículo, durante todo el desarrollo de la actividad, así como a su presentación a requerimiento del Ayuntamiento para su comprobación.

En a de de 2018

Anexo III/DATOS GENERALES (Índice a modo orientativo)

Título de la actividad: GESTIÓN ESCUELA DEPORTIVA DE.....

Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2018 y del 1 de enero al 31 de mayo 2019.

1.- PRESENTACIÓN DE LA ACTIVIDAD

2.- ENTIDAD SOLICITANTE

2.1.- Trayectoria Asociación/Entidad

2.2.- Componentes Asociación/Entidad

3.- PROGRAMA A DESARROLLAR (en base a prescripciones técnicas del anexo V)

3.1.- Programación

- Objetivos
- Contenidos
- Metodología
- Evaluación

3.2.- Recursos humanos

3.3.- Recursos materiales

3.4.- Plan de difusión y comunicación

3.5.- Participación activa de la población

4.- PRESUPUESTO

4.1.- Presupuesto Gastos

4.2.- Presupuesto Ingresos

4.3.- Ficha económica (Anexo IV)



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

Anexo IV/ FICHA ECONÓMICA (Previsión de gastos e ingresos).

GASTOS	EUROS	%
1.-Administrativos/excepto personal (tfno., fax, correo, material de oficina...)		
2.- Seguros		
3.- Adquisición de material (especificar tipo de material)		
4.- Publicidad y gastos de impresión		
5.- Gastos de personal: entrenamientos.		
6.- Gastos de seguimiento del proyecto (precisar)		
7.- Otros (precisar)		
TOTAL DE GASTOS		100

Avisos:

-En gastos de personal solo se presupuestarán, los establecidos para entrenamientos y siempre de lunes a viernes.

-Sólo tendrán validez aquellas facturas que se presenten según modelo adjunto:

Nº de factura, entidad que emite la factura, C.I.F./D.N.I., dirección, lugar y fecha.
Entidad que paga la factura, C.I.F./D.N.I., dirección.

INGRESOS	EUROS	%
1.-Subvenciones		
2.-Patrocinios		
3.-Otros Ingresos		
TOTAL DE INGRESOS		100



Firmado digitalmente por GARCIA
FERNANDEZ FELIX - DNI
14247816Y
Motivo: FISCALIZADO
Fecha: 2018.04.05 11:04:49
+02'00'

Anexo V/ PRESCRIPCIONES TECNICAS

1.- Las actividades deportivas a que va referida la presente convocatoria deberán ajustarse en todo caso a la normativa que en el ámbito del deporte para menores se encuentre actualmente en vigor, así como aquella que pudiera aprobarse durante el período de tiempo en que se van a desarrollar las mismas.

2.- El Ayuntamiento de Barañain aportará a la entidad/Asociación que realice la dirección técnica de cada escuela deportiva, el apoyo y asesoramiento, cesión gratuita de sus instalaciones y subvención de carácter económico, acorde a la disponibilidad de recursos técnicos, económicos y humanos de que se disponga.

3.- Las aportaciones estarán sujetas al cumplimiento de las normativas de instalaciones, de la carta de derechos y deberes de escuelas deportivas y a la presentación de las memorias y justificaciones necesarias.

4.-**Organización grupos.** La escuela deportiva de cada modalidad se dividirá para su funcionamiento en grupos, según edades y/o niveles técnicos. Los grupos se configuraran en función de las edades y de los mínimos y máximos marcados para la inscripción de participantes. Al final de las prescripciones técnicas y como referencia, se incluye la relación de los grupos del curso pasado, 2017/2018, en cada una de las escuelas deportivas.

5.-Calendario.

5.1.- El calendario de la escuela deportiva se adaptará al calendario deportivo establecido por el Ayuntamiento de Barañain, descansando en períodos de vacaciones, puentes y festivos, salvo que se autorice lo contrario por razones técnicas.

5.2.- El desarrollo de la escuela deportiva será del 1 de octubre al 31 de mayo. Se podrá comenzar antes y finalizar con posterioridad, solo si la entidad encargada de la gestión de la escuela lo solicita por razones técnicas y ello es autorizado. El inicio será, en todos los casos, posterior al inicio del período de inscripción.

6.-Objetivos generales.

Los objetivos generales para las escuelas deportivas y que deberán tenerse en cuenta son:

-Posibilitar mediante la enseñanza deportiva, el proceso de educación integral del alumno, entendiendo siempre las enseñanzas deportivas, no como un fin en si mismas, sino como un medio de colaboración en dicho proceso.

-Garantizar en función de los recursos disponibles, a todos los niños y niñas de Barañain, la posibilidad de aprender y practicar el deporte que ellos elijan y poder desarrollar sus aptitudes deportivas básicas en un entorno sano y seguro y sin discriminaciones por razones de capacidad física, sexo o condición social.

-Procurar la creación de hábitos deportivos e higiénicos, que contribuyan a la consecución del estado de bienestar físico, mental y social en su desarrollo personal.

7.-Objetivos específicos.

Los objetivos específicos, con los que se deberá trabajar son:

-Respetar la individualidad de cada participante, especialmente en lo que se refiere a su edad biológica, cualidades psicomotrices, nivel de rendimiento deportivo y preferencias personales y deportivas, siguiendo una progresión lógica en las cargas de entrenamiento.

-Dotar a los participantes de los conceptos técnicos y tácticos adecuados a su edad y nivel de desarrollo.

-Actuar conforme a los principios metodológicos propios de la Educación Física y con el matiz lúdico-educativo.

8.-Participantes:

-Estas actividades están reservadas para los participantes empadronados en Barañain, para los participantes abonados/as al S. M. Lagunak, así como para aquéllos no empadronados o no

abonados, que habiendo participado en estas actividades desde el curso 2013/2014 continúen en la misma durante el curso 2018/2019.

Una vez finalizada la inscripción de los participantes empadronados /as y abonados/as al S.M. Lagunak, en función de las necesidades que existan para la organización de actividades y grupos, se valorará por el Área de Deportes del Ayuntamiento y el de Lagunak, la posibilidad de inscribir a personas no empadronadas ni abonadas.

-Se consideran participantes a todos los chicos y chicas que habiéndose inscrito y contando con plaza en la escuela, hayan abonado el pago de la cuota en los plazos correspondientes. Todos los/las participantes tendrán los mismos derechos y obligaciones dentro de la escuela, sin discriminaciones de ningún tipo. En ningún caso podrán acudir a las clases, alumnos/as que no estén inscritos o no hayan abonado la cuota correspondiente.

9.-Funciones de la entidad/asociación gestora:

La entidad / asociación que se encargue de la gestión de cada escuela deportiva deberá:

-Disponer de un equipo humano cualificado (coordinador y monitores) para atender los diferentes grupos de la escuela deportiva.

-Coordinar las actuaciones de todos los monitores/as y realizar el seguimiento de todos los grupos de la escuela.

-Impartir la actividad a cada grupo de la escuela deportiva, conforme al calendario y horarios establecidos, y de acuerdo a los criterios técnicos, didácticos y metodológicos correspondientes.

-Mantener reuniones periódicas con la técnica municipal de deportes, así como satisfacer la demanda de información requerida por el Área Municipal de Deportes.

-Velar por el buen uso y conservación de las instalaciones y de los equipamientos y materiales, durante el tiempo de uso que se asigne a cada uno de los grupos.

-Comunicar los desperfectos observados en las instalaciones deportivas.

-Velar por el cumplimiento de las normativas establecidas para las instalaciones y programas deportivos municipales.

-Atender a los padres y madres o responsables del alumnado de la escuela.

-Presentar la memoria deportiva y económica de la escuela deportiva de acuerdo a los criterios marcados por el Ayuntamiento de Barañain.

-Contratar un seguro de responsabilidad civil, que cubra sus posibles riesgos y el de los participantes en la actividad deportiva.

RELACION DE GRUPOS DE TRABAJO TEMPORADA 2017/2018:

ESCUELA	HORARIOS	EDADES	SEXO	LUGAR	HORAS SEMANA	HORAS CURSO
BALONMANO	Martes jueves 17,30-18,30 y viernes 17,45-19,00	7-9 años	mixto	Patinódromo Lagunak	3,25	108
BALONMANO	Martes-jueves 17,30-18,30 y viernes 17,45-19,00	10-11 años	masculino	Patinódromo Lagunak	3,25	108
BALONMANO	Lunes, miércoles y viernes 17,30-19	10-11 años	femenino	Patinódromo Lagunak	4,50	130,5
BALONMANO	Martes y jueves 18,30-20 y viernes 16,30-17,45	12-13 años	masculino	Patinódromo Lagunak	4,25	137,5
BALONMANO	Martes 17,00-19,00, jueves 18,30-20,00 y viernes 16,30-17,45	12-13 años	femenino	Patinódromo Lagunak	4,75	152,5
BALONMANO	Martes-jueves de 20 a 21,30, viernes 17,00-18,30	14-15 años	masculino	Patinódromo Lagunak	4,50	130,5
BALONMANO	Martes 20-21,30, jueves 17,00-19,00 y viernes 17,00-18,30	14-15 años	femenino	Patinódromo Lagunak	5	145

BALONCESTO	Miércoles 16,00-17,00 y viernes 17,00-18,30	7 ,8 y 9 años	Masculino y femenino	Polideportivo	2,5	71
BALONCESTO	Lunes y miércoles 18,15-19,30 y Viernes 18,15-19,45	10 años	Masculino y femenino	Polideportivo, Eulza	4	115,75
BALONCESTO	Martes y Viernes de 18,00-19,30	10 y 11 años	Masculino	Polideportivo, Lagunak	3	87
BALONCESTO	Lunes 19,30-20,45, Miércoles 19,15-20,45, viernes 16,30-18,00	12 años	Masculino	Polideportivo, Eulza	4,25	123
BALONCESTO	Lunes 17,15-18,45, martes 18,00-19,30 y jueves 18,00-19,15	12 y 13 años	Femenino	Polideportivo, Lagunak y Eulza	4,25	126,25
BALONCESTO	Martes 18,00-19,15, jueves 19,15-20,45 y viernes 18,30-20,15	11 y 12 años	Femenino	Eulza	4,50	130
BALONCESTO	Martes 16,00-17,30, jueves 16,30-18,00 y viernes 16,30-18,00	13 años	Masculino	Lagunak , Polideportivo	4,5	130,5
BALONCESTO	Lunes 19,00-20,30,miércoles 18,30-20,00 y Viernes 18,00-19,30	14 años	Femenino	Lagunak , Polideportivo, Eulza	4,5	130,5
BALONCESTO	Lunes y miércoles 17,30-19,00 y viernes 18,30-20,15	15 años	Femenino	Lagunak , Polideportivo	4,75	137,5
BALONCESTO	Lunes y martes 16,30-18,00 y jueves 19,00-20,30	14 años	Masculino	Lagunak, Polideportivo	4,5	133,5
BALONCESTO	Lunes 19,00-20,30, martes 19,15-20,45 y jueves 19,00-20,30	15 años	Masculino	Lagunak, Eulza	4,5	133,5
PELOTA	, Lunes y jueves 17,00-18,00 Miércoles 16,30-17,00	6-7 años	mixto	Frontón Retegui	2,5	73,5
PELOTA	Lunes ,miércoles y jueves de 17 a 18	8-9 años	mixto	Frontón Retegui	3	88
PELOTA	Lunes ,miércoles y jueves de 18 a 19	10-13 años	mixto	Frontón Retegui	3	88
PELOTA	lunes, miércoles y jueves de 19 a 20	14-16 años	mixto	Frontón Retegui	3	88
HOCKEY SOBRE PATINES	Lunes y miércoles 17,30-19 y viernes 19,15-20,00	7-9 años	mixto	Patinódromo Lagunak	3,75	109,5
HOCKEY SOBRE PATINES	Lunes y miércoles 17,30-19 y viernes 19,15-20,00	10-11 años	mixto	Patinódromo Lagunak	3,75	109,5
HOCKEY SOBRE PATINES	Lunes y miercoles 19,00-20,30 y viernes 20,00-20,45	12-15 años	mixto	Patinódromo Lagunak	3,75	109,5

- Los grupos y horarios que se detallan en este cuadro son una referencia (están basados en la organización del curso pasado). Por ello las condiciones que se expresan en el citado cuadro podrán verse modificadas, una vez ajustados los horarios de este curso y realizadas las inscripciones, por circunstancias propias de la demanda. El Ayuntamiento se reserva la facultad de poner en marcha o no los distintos grupos de cada una de las escuelas deportivas, en función del número de matrículas y/o solicitudes que se tuvieran. En el mismo sentido, el Ayuntamiento podrá estudiar la posibilidad de que se programen grupos distintos de los recogidos en esta relación.